**OTROSÍ No.2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 02 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

Entre los suscritos, a saber:

i. De una parte,

**CLEMENTE DEL VALLE BORRÁEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía 79.148.272, en calidad de Presidente de la **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A;** Sociedad de Economía Mixta de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Nit 860.509.022-9, quien en adelante se denominará **LA FINANCIERA,**

ii. De otra parte,

(a) **NATALIA ABELLO VIVES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.719.466 de Barranquilla, y quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, Entidad Pública del orden nacional, cuyo objetivo primordial es la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, transito e infraestructura de los modos de transporte, en su calidad de **MINISTRA DE TRANSPORTE**, nombrada por Decreto No.1561, de Agosto 19 de 2014, y Acta de Posesión No.1665 del 19 de Agosto de 2014, entidad que en adelante se denominará **EL MINISTERIO,**

(b) **ANA MARÍA ALJURE REALES**, también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.897.355 y quien actúa en nombre y representación de **EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, encargada mediante Resolución No. 05447 del 11 de diciembre de 2015 y acta de posesión No.19 del día once (11) de Diciembre de 2014. El **INVIAS** es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte creado por el Decreto 2171 de 30 de Diciembre de 2013, modificada su estructura por medio del Decreto 2618 de 20 de Noviembre de 2013, con Nit No.800.215.807-2, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL INVIAS**, y



5 48

(c) **ALFREDO BOCANEGRA VARÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.93.357.198, y quien actúa en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en su calidad de Presidente encargado conforme a la Resolución No. 5504 del 14 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, entidad que en adelante se denominará **LA ANI**.

Hemos decidido suscribir el presente Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 del 18 de febrero de 2015, de acuerdo con las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que el Ministerio de Transporte, el INVIAS, la ANI y la FINANCIERA suscribieron el Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015 el día 18 de febrero de 2015, cuyo objeto es: *"La FINANCIERA se compromete a aunar esfuerzos con EL INVIAS, LA ANI y EL MINISTERIO para realizar la Gerencia para el estudio y desarrollo de la fase III del Convenio Marco de Cooperación, con el fin de elaborar el Plan Maestro de Transporte Intermodal en Colombia"*.

**SEGUNDA.** Que según la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, el plazo de ejecución del mismo es hasta el 31 de Diciembre de 2015.

**TERCERA.** Que la fase III del Convenio Marco de Cooperación, tal como se establece en su Cláusula Tercera, se define como la aplicación de las metodologías de los componentes: i) socio-económico y ii) análisis de elegibilidad y análisis presupuestal.

**CUARTA.** Que durante la ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, se identificó que el PMTI es un proceso de creación de valor, donde los asesores especializados contratados recomendaron desarrollar el PMTI en diferentes módulos de acuerdo con la evolución de las políticas y la planeación del sector. El primer módulo desarrollado y entregado por FDN en cumplimiento de sus obligaciones, deja un enfoque metodológico y estructurante de red, apoyado en la complementariedad entre modos y de análisis por corredor. En este sentido, el producto final del Plan, planteó una serie de temas respecto de los cuales sería importante profundizar para el desarrollo de un segundo módulo, siendo estos: a) Financiación de formas alternas al modo vial y

no tradicionales; b) Agenda Regional Urbana; C) Gerencia Logística de Corredores Nacionales; d) Planes por modo; e) Conformación de un sistema de Gestión de activos en las Redes Regionales f) Regulación sectorial, entre otras.

**QUINTA.** Que en la sesión No 22 del Comité de Coordinación del Convenio Interadministrativo Derivado No. 2 de 2015, se solicitó la prórroga del mismo para definir el desarrollo de algunos de los temas previamente mencionados, que son complementarios para el desarrollo de la fase III del Convenio Marco.

**SEXTA.** Que la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio Interadministrativo Derivado No. 2 de 2015 permite la modificación contractual del mismo, para lo cual las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida, con sujeción a las normas que regulan la materia.

Que por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 2 de 2015 con base en las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA** del Convenio Interadministrativo Derivado No. 2 de 2015, denominada **"PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA"**, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución **hasta el 15 de septiembre de 2016**.

**PÀRAGRAFO.** Las actividades adicionales relacionadas con el Convenio, se desarrollarán una vez el comité de coordinación defina el costo operacional y administrativo de las mismas, por medio de un otrosí al convenio.

**SEGUNDA.-** El presente Otrosí N°2 al Convenio Interadministrativo Derivado N°2 de 2015 no genera erogación alguna para ninguna de las entidades firmantes.

**TERCERA.-** Las demás Cláusulas del Convenio Interadministrativo Derivado N° 2 de 2015 que no han sido modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes.

Firmado en Bogotá D.C, en cuatro (4) originales a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2015.

**OTROSÍ No.2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 02 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

**NATALIA ABELLO VIVES**
MINISTRA DE TRANSPORTE

**ALFREDO BOCANEGRA VARÓN**
PRESIDENTE ANI (E)

**ANA MARIA ALJURE REALES**
DIRECTORA INVÍAS (E)

**CLEMENTE DEL VALLE BORRÁEZ**
PRESIDENTE FDN